

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 335

TEGUCIGALPA: 11 DE AGOSTO DE 1909

NUMERO 3.349

SUMARIO

INSTRUCCION PUBLICA—Se admite una renuncia.—Se nombra Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Agricultura al señor don Juan María Cuéllar.—Se admite una renuncia.—Se admite una renuncia.—Se suspenden las becas concedidas a los alumnos de ambos sexos, externos y medio internos, de las Escuelas Normales de esta capital.—Se limita la subvención de escuelas.—Se suprime el pago de la partida 3ª, Subvenciones, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Se concede una incorporación.—Se nombra un profesor.—Se nombra un profesor.—Se nombra un profesor.—Se nombra un profesor.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se manda pagar la suma de \$ 50.00.—Se autoriza la erogación de \$ 16.50.—Se autoriza la erogación mensual de \$ 12.00.—Se autoriza la erogación de \$ 62.00.—Se autoriza la erogación de \$ 5.00.—Se suspenden los efectos de un acuerdo.—Se manda pagar la suma de \$ 335.53.

AVISOS.

INSTRUCCION PUBLICA

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 5 de junio de 1909.

Vista la renuncia presentada por el señor Licenciado don Lorenzo Zelaya del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Agricultura; el Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiéndole las gracias al señor Zelaya por los servicios prestados.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación, encargado del de Instrucción Pública y Agricultura,

M. Carías A.

Se nombra Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Agricultura al señor don Juan María Cuéllar.

Tegucigalpa: 6 de junio de 1909.

En atención a los méritos del señor don Juan María Cuéllar, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Subsecretario de Estado del Ministerio de Instrucción Pública y Agricultura.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación, encargado del de Instrucción Pública y Agricultura,

M. Carías A.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 7 de junio de 1909.

En vista de la renuncia interpuesta por el Licenciado Carlos María Varela del cargo de profesor de la asignatura de Filosofía, 1º y 2º años, en el Instituto Nacional, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación, encargado del de Instrucción Pública y Agricultura,

M. Carías A.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa 7 de junio de 1909

Con vista de la renuncia interpuesta por el señor Cosme García C. de los cargos de inspector 3º y profesor de Geografía de Centro América en la Escuela Normal de Varones, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación, encargado del de Instrucción Pública,

M. Carías A.

Se suspenden las becas concedidas a los alumnos de ambos sexos, externos y medio internos, de las Escuelas Normales de esta capital.

Tegucigalpa: 7 de junio de 1909.

Por razones de economía, el Presidente

ACUERDA:

Suspender, desde esta fecha, las becas concedidas a los alumnos de ambos se-

xos, externos y medio internos, de las escuelas normales de esta capital.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación, encargado del de Instrucción Pública,

M. Carías A.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 7 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Médico de la Escuela Normal de Señoritas ha interpuesto el Doctor don Purificación Estrada, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación, encargado del de Instrucción Pública,

M. Carías A.

Se suspenden unas becas

Tegucigalpa: 7 de junio de 1909.

El Presidente de la República, por razón de economía,

ACUERDA:

Suprimir, desde esta fecha, las becas concedidas por el Gobierno en el Colegio «La Fraternidad» de Juticalpa, departamento de Olancho.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación, encargado del de Instrucción Pública,

M. Carías A.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 7 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de escribiente del Ministerio de Instrucción Pública ha presentado don Ernesto Fiallos V., rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación, encargado del de Instrucción Pública,

M. Carías A.

Se nombra unos empleados

Tegucigalpa. 12 de junio de 1909.
El Presidente

ACUERDA

1º—Nombrar Secretario de la Escuela Normal de Varones de esta capital á don Ramón Montoya, profesor de Geografía é Historia de Centro América, al Licenciado don Félix Salgado; é Inspector 3º al señor don Juan J. Cañas, con el sueldo señalado en el presupuesto; y
2º—Suprimir, desde esta fecha, por razón de economía, el empleo de Subdirector del citado establecimiento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación, encargado del de Instrucción Pública,

M. Cartas A.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 17 de junio de 1909.
El Presidente

ACUERDA

Admitir la renuncia que del cargo de profesor de Aritmética Comercial 2º año, en la Escuela de Comercio, y de Teneduría y Aritmética Comercial, en el Instituto Nacional, ha presentado don Domingo E. Cárcamo, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación, encargado del de Instrucción Pública,

M. Cartas A.

Se suspenden unas pensiones

Tegucigalpa: 17 de junio de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Suprimir, desde esta fecha, las pensiones asignadas á los jóvenes bequistas Alejandro Martínez, Alfonso Santamaría, Eusebio Mendoza, Joaquín Baide, Marcial Gallardo, Manuel I. Fernández, Froilán Osorto y Salvador Orellana, alumnos de la Escuela Normal de Varones.

2º—Dichos jóvenes tendrán derecho á la pensión de un mes, para que puedan regresar á los pueblos de su procedencia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación, encargado del de Instrucción Pública,

M. Cartas A.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 21 de junio de 1909.

Habiéndose admitido la renuncia que interpuso el señor don Carlos Zúñiga Figueroa del cargo de profesor de Dibujo Lineal y Natural en la Escuela Normal de Varones, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que sustituya al señor Figueroa, en las clases referidas, al señor Nicolás Urquieta, con el sueldo del presupuesto respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación, encargado del de Instrucción Pública,

M. Cartas A.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 21 de junio de 1909.

El Presidente de la República,

Considerando que conviene sistematizar la protección que el Gobierno concede á las escuelas normales de ambos sexos de la capital,

ACUERDA:

Reformar el acuerdo gubernativo de 29 de enero de 1908, de la manera siguiente

1º—El Gobierno limitará la protección de las escuelas normales de ambos sexos de esta capital sólo al sostenimiento de alumnos internos; quienes, para ser admitidos, deberán reunir las condiciones siguientes

1ª—Ser de quince años cumplidos y haber cursado y aprobado los cinco grados de la instrucción primaria elemental, requisito que acreditarán con certificación del director de la escuela primaria respectiva.

2ª—Para que se justifique el gasto que el Estado hace en los internados de las escuelas normales de la capital, sólo se podrá conceder becas á aquellos alumnos verdaderamente pobres y con vocación reconocida para el Magisterio.

3ª—Cuando los directores de las escuelas elementales expidan á favor de sus alumnos las certificaciones de haber terminado la instrucción elemental, deberán hacer constar en ellos una declaración de que los alumnos sean verdaderamente pobres y de vocación reconocida. La certificación extendida en esta forma será el único documento que servirá de base á los interesados para solicitar la beca al Gobierno por medio del Ministerio del Ramo; y

4ª—Cada vez que se solicite una beca, el Ministerio de Instrucción Pública investigará, por todos los medios que las circunstancias lo indiquen, sobre la calidad de ser el bequista verdaderamente pobre; y, una vez cerciorado de que lo es, nombrará un jurado compuesto de tres personas competentes para que emitan dictamen sobre las aptitudes y vocación del pretendiente bequista, denegándose la beca si tal dictamen fuere adverso.

2º—El Gobierno sólo podrá, por ahora, conceder dos becas por cada departamento ó sección.—Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación, encargado del de Instrucción Pública,

M. Cartas A.

Se limita la subvención de escuelas

Tegucigalpa 21 de junio de 1909.

El Presidente de la República,

Considerando que para llenar los fines que el Estado se propone al subvencionar la enseñanza primaria, se hace necesario que las escuelas estén servidas por maestros de reconocida competencia y moralidad

Considerando que la forma en que se han pagado las subvenciones á las escuelas no ha producido los resultados tenidos en mira; y que, por otra parte, es de importancia que tales subvenciones sean efectivas,

ACUERDA.

1º—Limitar la subvención de escuelas á las Municipalidades que las organicen con maestros titulados, á satisfacción del Ministerio de Instrucción Pública.

2º—Las Municipalidades que deseen hacer uso de este derecho, deberán solicitarlo por medio del respectivo Gobernador Político.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación, encargado del de Instrucción Pública,

M. Cartas A.

Se suprime el pago de la partida 3ª, Subvenciones, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.

Tegucigalpa 24 de junio de 1909.

El Presidente de la República,

Considerando que el Congreso Nacional, por Decreto número 12, de 30 de enero del corriente año, concedió, por vía de gracia, á la señorita Mónica Medina, la pensión mensual y vitalicia de cincuenta pesos, en virtud de haber manifestado que ha servido durante más de veinticinco años en el Magisterio, y que, debido á una enfermedad de que adolece, se encuentra imposibilitada para proporcionarse los medios de subsistencia,

ACUERDA:

1º—Suprimir el pago de la partida 3ª, Subvenciones, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos, á favor de la Escuela Elemental de Niñas de Comayagüela que dirige la señorita Mónica Medina.

2º—Pagar, desde esta fecha, á la señorita Medina, la pensión vitalicia de cincuenta pesos mensuales que le conce-

dió el Congreso Nacional por decreto de 30 de enero antes referido.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación, encargado del de Instrucción Pública,

M. Cartas A.

Se concede una incorporación

Tegucigalpa: 25 de junio de 1909.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por don Manuel Baide h., mayor de edad, alumno de la Facultad de Jurisprudencia y de este vecindario, pidiendo se reconozca al señor don Miguel Prado h. como Abogado de la República.

Considerando: que el solicitante acompaña en debida forma el título extendido á favor del señor Prado por el Decano de la Escuela de Jurisprudencia de la República de El Salvador, el 7 de febrero de 1907; de conformidad con el artículo 7º del Tratado General de Paz y Amistad celebrado en Washington el 20 de diciembre de 1907, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concédese la incorporación de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 28 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor Ingeniero don Norberto Guillén profesor de Aritmética Comercial en el Instituto Nacional, con el sueldo asignado en el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 28 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Rafael Alvarado Manzano profesor de Filosofía, 1º y 2º curso, en el Instituto Nacional, con el sueldo asignado en el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 29 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Bachiller don Modesto Armijo profesor de las asignaturas de Mineralogía y Pedagogía, 2º año, en la Escuela Normal de Señoritas, con el sueldo que señala el presupuesto de aquel establecimiento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 29 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Bachiller Ramón Alcerro profesor de la asignatura de Aritmética Práctica en el Instituto Nacional, con el sueldo asignado en el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 30 de junio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al ex-Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, don Rafael Bustillo, ó á su legítimo representante, Licenciado don Emilio Mazier, la suma de cincuenta pesos, cantidad que le corresponde por la rendición de las cuentas que, como tal empleado, llevó durante el año económico de 1905 á 1906, en virtud de haber sido declarado solvente con la Hacienda Pública por el Tribunal Superior de Cuentas, y con derecho al medio sueldo de un mes, en sentencia firme de 1º del presente. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 16.50

Tegucigalpa: 2 de julio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez y seis pesos cincuenta centavos, suma que el

Cajero entregará al Guardalmacén Nacional para la reparación de diez y seis varas de acera en el edificio que ocupa la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 12.00

Tegucigalpa: 2 de julio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doce pesos mensuales, suma que el Administrador de Rentas de Yoro pagará por el alquiler de casa para las agencias fiscales de Jocón, Arenal, Yorito, Victoria, Morazán y El Progreso, á razón de dos pesos cada una. Esta erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 62.00

Tegucigalpa: 7 de julio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de sesentidós pesos, suma que el Administrador de Rentas de este departamento invirtió en la hechura de tres puertas para el edificio que ocupa la Receptoría de Sabana-grande. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 7 de julio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco pesos, suma que el Cajero Nacional invirtió en la compra de una hacha de mano para el servicio de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la partida

6º, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas

Se autoriza la erogación de \$ 5 00

Tegucigalpa. 7 de julio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA

Autorizar la erogación de \$ 5.00, suma que el Administrador de Rentas del departamento de Yoro pagará por el registro de una diligencia de embargo, practicada en los bienes del fiador del ex-Receptor de Rentas de El Negrito, á quien se ejecuta por un alcance que resultó en sus cuentas. Esta erogación se imputará á la partida 6º, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se suspenden los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 7 de julio de 1909.

Por razones de economía, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Suspender los efectos del acuerdo del 6 de diciembre de 1905, creando la oficina del Almacén Nacional; y

2º—Que el Guardalmacén proceda á inventariar los objetos existentes, con separación de Ramos; y una vez terminado, entregar lo que corresponda á cada Secretario de Estado, á lo más tardar, el 31 del mes en curso.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se manda pagar la suma de \$ 535.53

Tegucigalpa: 8 de julio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Coronel don Apolonio L. Andino la suma de \$ 536.53 que le corresponden por sus servicios como Tenedor de Libros Auxiliar de la Oficina de Centralización de Cuentas, desde el 14 de enero al 25 de junio del presente año, á razón de cien pesos mensuales. Esta erogación se imputará á la partida 6º, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por don Thomas Woods, en unión de sus hermanos Palmerston, Eden, Daniel y Lily Mary Woods, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dice.—Juzgado de Letras—Roatán quince de junio de mil novecientos nueve.—Por tanto, este Juzgado, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal, y en aplicación de los artículos 960 inciso 2º, Código Civil: 1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Procedimientos, y 40 inciso 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, decreta la posesión efectiva de los bienes que constituyen la motual de Lynn H. y Agnes Victoria Woods á favor de sus hijos Thomas, Palmerston, Eden, Daniel Woods y Lily Mary Woods de Event: manda que se hagan las inscripciones prevenidas por la ley y que se publique esta en "La Gaceta" oficial y se anuncie, además, por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese.—E. Lanza Ramos.—Pablo Cruz Palma, Srío.—Extendido en Roatán, á los cinco días del mes de julio de mil novecientos nueve.

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

Tegucigalpa: julio 29 de 1909.

Señor Director de la Imprenta.—Presente.

Para el efecto de lo prevenido en el artículo 1.043 del Código de Procedimientos, transcribo á Ud. la resolución que literalmente dice:—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á la señora Petronila Rodas y de Agüero, por sí y en representación de sus menores hijos Tomás y Clorinda Agüero la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito: manda que se haga la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la respectiva certificación, y ordeno que se publique esta resolución en la forma establecida por la ley.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—T. Ferrari G., S. I.—Soy de Ud. atento S. S.

15-6

T. FERRARI G., S. I.

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar la parte resolutive de la sentencia que dice:—"Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á los señores Ciriaca Arguijo v. de Matamoros y á Miguel Antonio Matamoros, la posesión efectiva de la herencia de Francisco Matamoros: y manda que se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil, y la publicación en la fórmula legal.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—T. Ferrari G., S. I.—Es conforme.—Tegucigalpa: veinte de julio de mil novecientos nueve.

15-11

T. FERRARI G., S. I.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud de los señores José Salvador, José Bernardo, Ramón, María Margarita, Florencia, María Dolores, Francisca, José Rufino y Ercilia Santos, en que piden se les declare herederos y se les confiera la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó su legítimo padre Teodoro

Santos, con fecha veintinueve del corriente se dictó la sentencia cuya parte final dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, en observancia de los artículos 40 número 2º, Ley Tribunales, 184, 187, 189, 190, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, falla, declarando herederos ab-intestato del difunto don Teodoro Santos á sus descendientes legítimos José Salvador, José Bernardo, Ramón, María Margarita, Florencia, María Dolores, Francisca, José Rufino y Ercilia Santos, á quienes se manda conferir la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de tercero, haciéndose las inscripciones de ley, debiendo publicarse esta resolución por carteles y, además, en el periódico oficial.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, Srío.—Ocotepique. 29 de junio de 1909.

15-15

RAFAEL CHINCHILLA, S

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace saber: que con fecha diez y seis de junio próximo pasado, admitió el denuncia de tierras.—"Denuncia—Señor Administrador de Rentas.—En mi carácter de Representante General de la señora Isabel v. de Ariza Padilla, según el poder que acompaño para que razonado se me devuelva, ante Ud. respetuosamente, me presento manifestando: que en la jurisdicción municipal del pueblo de Cantarranas, de este departamento, existe un terreno nacional conocido con el nombre de "Agua Fria," situado en la montaña del mismo nombre y dentro del terreno titulado por los señores Agüero y mi representada; mide una extensión superficial de cuarenta y nueve manzanas, propias para la agricultura y crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, posesión que fué de Coronada Ardón y que hoy está comprendida en las tierras tituladas de que he hecho mérito: al Sur, el río Agua Fria; y al Oriente y Poniente, terrenos de los mismos señores Agüero y mi representada. Pretende la señora v. de Ariza Padilla adquirir en propiedad el terreno baldío de que he hecho mención; y en esta virtud vengo en su nombre y representación, á denunciar formalmente dicho lote de terreno y á pedir que Ud. se digne admitir dicho denuncia, ordene que se instruya la información determinada por la ley y se siga la tramitación respectiva. Artículo 13 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa: 15 de junio de 1909.—Aurelio C. Núñez."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: julio 2 de 1909.

30-12

C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado en esta Administración el señor Licenciado don Rafael Callejas, denunciando el dominio útil de un terreno nacional lmitado, así: al Norte, con terrenos de los Moncada, en las márgenes del río Choluteca; al Sur, con terrenos denunciados por el mismo y terrenos de la Compañía del Rosario, en la montaña de Las Moras; al Este, terrenos ejidales de San Juan de Flores; y al Oeste, terrenos nacionales denunciados por don Miguel O. Bustillo, David Valderrama y Ramón Arambú. Dicho denuncia comprende, aproximadamente, quimientas hectáreas, siendo el terreno propio para la ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 8 de julio de 1909.

30-12

C. CANALES.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 43